

vista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Martín Ríos se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.584/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 571 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en los presentes autos a don Anselmo Luis Azaña Pérez, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gemma de Arriba González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.589/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.435 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en los presentes autos a don José Luis Lorente Lomas, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Lorente Lomas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.578/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 467 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 204 de 2009

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 467 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, don Claudio Manuel Pedrera Marugal y doña María Elena Martínez Pérez, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Claudio Manuel Pedrera Marugal y doña María Elena Martínez Pérez, como autores responsables de una falta intentada de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de un mes, con cuotas diarias

de 4 euros, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Elena Martínez Pérez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.576/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 962 de 2009, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 371 de 2009

En Alcalá de Henares, a 14 de septiembre de 2009.

Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 962 de 2009, seguido por denuncia presentada por don Miguel Ángel López Martínez contra don Alexandre Rudinev, por una falta de hurto, y atendiendo a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandre Rudinev, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 3 euros, con apercibimiento de que si no satisficiera la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en un centro penitenciario así como al pago de las costas procesales, y se acuerda la entrega definitiva de los efectos al centro comercial.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandre Rudinev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ta-

blón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.939/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 547 de 2009, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 2 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 547 de 2009, seguido por una falta (otros delitos), contra don Luis Torrazo Rodríguez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal y, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a don Luis Torrazo Rodríguez, como autor responsable de una falta de amenazas en el ámbito familiar, a la pena de cuatro días de localización permanente y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Torrazo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.942/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 837 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 272 de 2009

En Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 837 de 2008, en los que han sido partes: el minis-

terio fiscal, y como denunciante, don Óscar Jaime Pujol Pastor, y como denunciado, don Iulian Toma.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iulian Toma de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian Toma, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.166/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 237 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 235 de 2009

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 237 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, don José Ángel Menchén Gil, y como denunciados, doña Luta Elena Gianini y don Gheorghe Luta.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Luta Elena Gianini y don Gheorghe Luta de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gheorghe Luta, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.165/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 480 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 257 de 2009

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 480 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con números de identificación 287, 314, 331, 347, 376 y 339, y como denunciante y denunciados, don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskiy Vitallii.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskiy Vitallii, como autores de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar tres sextas partes de las costas del presente procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskiy Vitallii de la falta de lesiones que les fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio tres sextas partes de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskiy Vitallii, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.164/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.030 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 254 de 2009

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos